

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

COMUNICACIÓN DE AGOSTO 29 DE 2006

PREGUNTA:

Solicitamos se sirvan aclararnos el presupuesto que tiene destinado la entidad para el grupo I, toda vez que en el punto 1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO se indica la suma de \$639.437.421 y al final del texto en el cuadro resumen se indica que el presupuesto para este grupo es \$776.196.518

RESPUESTA

Mediante Adenda No. 01 ,la cual ya fue publicada en la página web de la Entidad, se aclara que el presupuesto asciende a la suma de \$ 776'196.518.

PREGUNTA:

En el anexo No 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS solicitamos atentamente eliminar la columna "FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS", lo anterior debido a que en el sistema de información de nuestra compañía no reposa esta fecha y el trabajo de búsqueda de esta información es dispendiosa al acudir a nuestros archivos físicos.

RESPUESTA

Corresponde al Anexo No. 7 y no al 8. Se reemplaza la fecha de entrega de documentos por fecha de formalización del reclamo. Ver Adenda No. 2

PREGUNTA:

Solicitamos sea colgado en la página WEB la relación de bienes y la siniestralidad en medios magnéticos (Word, Excel)

RESPUESTA

La información de todo lo contemplado en el pliego y los slips, será entregada en medio magnético cuando los oferentes lo hayan adquirido.

AUTOMOVILES

PREGUNTA:

Por favor indicarnos en la relación (anexo 8) la zona de circulación de los vehículos, esto a fin de tener un mejor conocimiento del riesgo y su ubicación.

RESPUESTA

Circulan en la ciudad de Bogotá a excepción de los asignados al despacho del ministro, los cuales circulan en el Departamento de Cundinamarca.

PREGUNTA:

Por favor indicarnos cuales son los vehículos por los cuales llegare a ser responsable el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

RESPUESTA

Son aquellos que eventualmente recibe la Entidad a través de contratos de comodato o transferencia de otras entidades del estado.

PREGUNTA:

En la cláusula de: “Amparo automático de equipos y accesorios”, por favor incluir el texto;

Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores adquiridos por la Entidad asegurada (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo.

Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

RESPUESTA

Se incluye en el slip esta definición, haciendo referencia únicamente a los equipos y accesorios. Ver adenda No. 2

PREGUNTA:

En la cláusula “Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores” por favor aclarar que la solicitud escrita de la defensoria debe ser firmada por el representante legal, esto debido a lo delicado que puede llegar a ser los movimientos de dineros de las empresas publicas del estado.

RESPUESTA

Cuando en la cláusula de menciona que “...a petición escrita del MINISTERIO.....” esta es dada por el funcionario que tiene la facultad de hacerlo en representación de la Entidad. Por tal razón no es procedente esta solicitud.

PREGUNTA:

En la cláusula. “No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, por modelo, uso o antigüedad de los vehículos” por favor complementar el texto indicando

que el asegurado garantizara el buen estado técnico-mecánico de los vehículos y que el uso que se le brinda a los bienes no es de alto riesgo o de gran azarosidad.

RESPUESTA

El Ministerio no considera procedente esta aclaración.

PREGUNTA:

En la cláusula de arbitramento por favor adicionar el texto:

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de domicilio del contrato, el tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por la partes de común acuerdo y en caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de domicilio del contrato, a solicitud de cualquiera de las partes.

RESPUESTA

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, en materia de controversias contractuales, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está obligado a recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PREGUNTA:

En la cláusula: “Errores u omisiones no intencionales” por favor agregar el texto;

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular con acción onerosa, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácticamente

RESPUESTA

Se incluye el siguiente texto en el slip:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Ver Adenda No. 2

PREGUNTA:

En la Cláusula: “Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.” Por favor incluir que el asegurado no puede declararse culpable sin autorización de la compañía de seguros, esto debido a que la compañía debe verificar jurídicamente la culpabilidad del asegurado.

RESPUESTA

Esta condición aplica cuando todas las circunstancias muestren la existencia de responsabilidad por parte del asegurado y no hace referencia a la declaración o aceptación de la misma. Por lo tanto, la Entidad no considera procedente esta aclaración.

PREGUNTA:

En la cláusula: “Errores involuntarios en la características de los vehículos asegurados”; por favor colocar el texto de la cláusula;

La Compañía aseguradora acepta los errores e inexactitudes u omisiones no intencionales que genere modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio. Sin embargo esta condición no aplica para vehículos que presenten siniestros durante el tiempo que persistió el error, inexactitud u omisión intencional.

RESPUESTA

No procede por cuanto va en detrimento de los intereses de la Entidad.

1. En la Cláusula: “Derechos sobre salvamento”, por favor agregar el texto:

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la Compañía Aseguradora, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese

participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Aseguradora para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

RESPUESTA

Se incluye esta definición. Ver Adendo No. 2

PREGUNTA:

En la cláusula: "Anticipo de indemnización" por favor aclarar que es para pérdidas totales y que se realizara tan pronto se realice los tramites de firma traspaso a la compañía de seguros, esto debido a que la compañía debe contar con un soporte contable para realizar los giros a los clientes.

RESPUESTA

No procede pues precisamente la razón de esta cláusula es la de obtener un avance mientras se adelantan las gestiones para traspasar el vehículo a nombre de la aseguradora

PREGUNTA:

En la cláusula "Continuidad de Amparo para los vehículos actualmente asegurados" por favor agregar ; con presentación de copia de la póliza anterior.

RESPUESTA

La Entidad considera no procedente esta modificación y en caso de requerir alguna consulta, la pueden efectuar previa solicitud al Grupo de Contratos del Ministerio.

PREGUNTA:

En la Cláusula: "Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del pacto andino" por favor aclarar que se debe hacer previo aviso a la compañía, esto a fin de tener conocimiento de la ubicación del riesgo y poder prestar un buen servicio al asegurado en caso de siniestro.

RESPUESTA

Se efectúa la aclaración en el Slip de este ramo.

COMUNICACIÓN DE AGOSTO 30 DE 2006

PREGUNTA:

Atentamente les solicitamos se sirvan incluir en la información siniestral publicada para el proceso licitatorio de la referencia, el siniestro ocurrido en la Zona Franca de Barranquilla el pasado 11 de Agosto de 2006, ocasionado por vientos fuertes, estimado en \$ 150.000.000, el cual afecta la vigencia de 2005-2006 del ramo de Todo Riesgo Daño Material.

Lo anterior para que sea de conocimiento de las compañías de seguros que están interesadas en participar en el proceso licitatorio que está en curso y cuya fecha de cierre está programada para el próximo lunes 4 de Septiembre .

RESPUESTA

Se incluye esta información en la Adenda No. 2.

QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A.

COMUNICACIÓN DE AGOSTO 29 DE 2006

PREGUNTA:

Seguro Todo Riesgo Daños Materiales

Respetuosamente solicitamos suministrarnos la discriminación de lo valores asegurados de la entidad y porcentaje (%) de los riesgos o en defecto informarnos las características y valores de los (5) cinco mayores riesgos del Ministerio.

RESPUESTA

En la Adenda No. 2, se incluye la información de los cinco (5) riesgos mayores.

PREGUNTA:

Agradecemos informarnos la relación de obras de arte detallando dimensiones, ubicación y avalúo reciente.

RESPUESTA

El listado de las obras lo pueden consultar en las dependencias de la Entidad, Grupo de Contratos, Calle 28 No. 13 A 15, Piso 9, de 8 a.m. a 5:30 p.m.

PREGUNTA:

Solicitamos su amable colaboración, con suministrarnos el pliego de condiciones y Slip en archivos de Work y Excel para así poder hacer uso de los textos de anexos y formatos.

RESPUESTA

La información de todo lo contemplado en el pliego y los slips, será entregada en medio magnético cuando los oferentes lo hayan adquirido.

PREGUNTA:

Adicionalmente solicitamos considerar prorrogar el cierre del presente licitación pública para el día 07 de septiembre de los corrientes.

RESPUESTA

Esta solicitud no es posible atenderla en razón a la proximidad del vencimiento del actual programa de seguros.

COMUNICACIÓN DE AGOSTO 30 DE 2006

PREGUNTA:

Damos álcense a nuestro correo electrónico de ayer, para solicitar su amable colaboración en suministren relación de siniestralidad de los últimos dos (2) años detallando fecha de ocurrencia, valor del siniestro y amparo afectado.

RESPUESTA

En el Anexo No. 9 del Pliego de Condiciones se contempla la siniestralidad desde el año 2000 al 2006.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMUNICACIONES DE AGOSTO 28 DE 2006

PREGUNTA:

En el Anexo No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN" se solicita en el literal I) Que la presente propuesta consta de _____ (folios) debidamente numerados y rubricados. Frente a esto, agradecemos se nos acepte presentar la propuesta en forma foliada únicamente. Se solicita la respectiva modificación en el numeral.

RESPUESTA

Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

COMUNICACIONES DE AGOSTO 29 DE 2006

PREGUNTA:

De acuerdo al pliego del asunto, se observa que en el ANEXO No. 7 – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS" – el texto de la columna ----- "FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS". Amablemente solicitamos modificarla por el texto – FECHA DE OCURRENCIA DE SINIESTROS .

Lo anterior, toda vez que no es común proceder a radicar los siniestros por fecha de entrega de documentos, pero sí por la fecha de ocurrencia del evento.

RESPUESTA

Se reemplaza la fecha de entrega de documentos por fecha de formalización del reclamo. Ver Adenda No. 2